

15
Secretaria. Santiago de Cali, noviembre 27 de 2020. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00140-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: AURA MARIA DOMINGUEZ.
DEMANDADO: MARIA HERLY OCHOA ANGRINO.

AUTO No. 01107

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, proveniente de la parte demandada, de conformidad con el artículo 301, Inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 8º del decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

1.- TÉNGASE notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto No. 0328, calendado el diez (10) de marzo de 2020, obrante a folio (10) del presente cuaderno a la demandada María Herly Ochoa Angrino, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.981.121, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso. Remítase a la demandada el traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 4 de 097 - 2020
En estado No. 097 - 2020 de los
notifique a las partes el caso anterior
Secretaria